



Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad de un tramo de la Carretera Provincial TO-2935 (CM-410 a Dosbarrios por Villanueva de Bogas), por los Plenos Corporativos de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villanueva de Bogas en fechas 28 de febrero de 2020 y 16 de junio de 2020, respectivamente, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE BOGAS PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL TO-2935 (CM-410 A DOSBARRIOS POR VILLANUEVA DE BOGAS)

En Toledo a de de dos mil

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, D. José Miguel Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Bogas (Toledo).

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Manifiestan

Primero.—Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-2935 (CM-410 a Dosbarrios por Villanueva de Bogas), incluida en el contrato de concesión sobre la explotación y mantenimiento de la Red de Carreteras Provinciales.

Segundo.—Que mediante escrito de fecha 25 de julio de 2019 el Ayuntamiento de Villanueva de Bogas solicita a la Excma. Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad de un tramo de la carretera indicada, en concreto un tramo de 800 metros que discurre por la localidad, teniendo la consideración de Travesía al tratarse de carretera que discurre por suelo clasificado como urbano.

En base a las manifestaciones anteriores, las partes de común acuerdo formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—La Diputación Provincial de Toledo, transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, la titularidad de un tramo de la carretera TO-2935, cuya identificación se señala a continuación:

Tramo: Situado en el casco urbano, con las siguientes características:

Longitud: 800 metros lineales.

Segunda.—Que el Ayuntamiento de Villanueva de Bogas asume y acepta la transferencia de titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

Tercera.—Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia que este convenio instrumenta:

1.- En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.- Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excma. Diputación Provincial se insertará edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3.- Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Villanueva de Bogas procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde este momento, la transferencia; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4.- Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.”

Toledo, 17 de julio de 2020.—El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-3138